

Número de expediente	Empresa	Beneficios	Número de expediente	Empresa	Beneficios
7/114	Cooperativa Virgen del Pilar	Grupo A.	7/181	Grumetal, S. A.	Grupo A.
7/127	Manufacturas Sacos, S. A. (a constituir)	Grupo C.	7/185	Antonio Cañada Gutiérrez y otros.	Grupo B.
7/130	Talleres Daga, S. A. (a constituir)	Grupo C.	7/186	Sociedad Española de Acumulador Tudor, S. A.	Grupo C.
7/139	Komatsu Tusa (a constituir)	Grupo C.	7/188	Montañés Hermanos, S. R. C.	Grupo B.
7/140	Yumbo Tusa (a constituir)	Grupo C.	7/190	Congregación de Religiosas Beneditinas Misioneras	Grupo A.
7/141	Peillón Tusa (a constituir)	Grupo C.	7/192	S & B Española Fábrica de Coletores, S. A. (a constituir)	Grupo A.
7/142	La Maquinista Aragonesa, S. A. (a constituir)	Grupo C.	7/193	Taca Mann, S. A. (a constituir)	Grupo A.
7/143	Tatosa (a constituir)	Grupo B.	7/200	Ballesteros y López, S. L.	Grupo C.
7/163	Cooperativa Industrial de Automóviles y Tractores de Zaragoza	Grupo C.	7/201	Pequeña Mecánica de Precisión, Sociedad Anónima (a constituir)	Grupo B.
7/165	Industrias Cerámicas Aragonesas, Sociedad Anónima	Grupo B.	7/203	Cartonajes Barco, S. A. (a constituir)	Grupo C.
7/166	Productos Alimenticios Importados, Sociedad Anónima (PAISA)	Grupo B.	7/205	Sociedad Cooperativa del Mueble (a constituir)	Grupo B.
7/168	Perfiles Aragón, S. A.	Grupo B.	7/206	Talleres Allosa	Grupo D.
7/169	Carrocerías Ciscar, S. A. (a constituir)	Grupo D.	7/207	Fibrana Industrial	Grupo B.
7/171	Industrias Albajar, S. A. (IASA)	Grupo C.	7/208	José Parra Mateo y otros	Grupo A.
7/173	Mono-Servicio Ibérico, S. A.	Grupo A.	7/210	José María Sotanilla Pelegrín y otros	Grupo A.
7/174	Aceros Especiales de Aragón, S. A. ...	Grupo D.	7/212	Talleres Unidos, S. A.	Grupo B.
7/175	Gabriel Beltrán Picapeo	Grupo B.	7/216	Industrias Españolas del Maíz, S. A. (a constituir)	Grupo D.
7/177	Hermanos del Sagrado Corazón	Grupo A.	7/217	Urbano Bernardos, S. A. (a constituir)	Grupo B.
7/178	Horpic, S. A. (a constituir)	Grupo C.			

ANEXO NUMERO 2 (DOS)

Beneficios contenidos en cada uno de los grupos establecidos

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
Libertad de amortización durante el primer quinquenio	Sí	Sí	Sí	Sí
Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	Sí	Sí	Sí	Sí
Expropiación forzosa	Sí	Sí	Sí	Sí
Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación	Sí	Sí	Sí	Sí
Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto sobre las rentas del capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la empresa española y de los préstamos que concierte con Organismos Internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas	95 %	95 %	50 %	No
Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.	95 %	50 %	50 %	No
Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación	95 %	50 %	50 %	No
Reducción hasta el 95 por 100 de Derechos Arancelarios e Impuesto de compensación de gravámenes interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	25 %	No
Reducción del 95 por 100 de los Arbitrios o Tasas de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de plantas industriales	Sí	Sí	No	No
SUBVENCION:				
a) Polos de Promoción	20 %	10 %	—	—
b) Polos de Desarrollo	10 %	5 %	—	—

CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de octubre de 1964 por la que se establece el modelo al que han de ajustarse las relaciones de funcionarios pertenecientes a Cuerpos o escalas de la Administración Civil del Estado y se dictan normas para su confección.

Advertidos varios errores en el texto del anexo III a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de fecha 9 de octubre de 1964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

Página 13196, columna segunda, línea 7, donde dice: Jef-
Prov-I Geográf C, debe decir: Jef-Prov-I.Geográf.C
Página 13197, columna primera, línea 50, donde dice: DG-
Fábrica-Moneda-Timbre, debe decir: DG-Fábrica-Moneda-Timbre
Página 13197, columna primera, línea 63, donde dice: Trib-
Econ-Admvo-Central, debe decir: Trib-Econ-Admvo-Centr
Página 13197, columna segunda, línea 77, donde dice: Inst-
Hematolog-Eterap, debe decir: Inst-Hematolog-Heterap
Página 13198, columna primera, línea 20, donde dice: Patr-
Asist-Psiquiátrica, debe decir: Patr-Asist-Siquiátrica

Página 13198, columna segunda, línea 12, donde dice: Jef-Expl-Estado, debe decir: Jef-Expl-FF.CC-Estado

Página 13198, columna segunda, línea 63, donde dice: Cntr-O. Didáct-Ens. Med, debe decir: Cntr-O.Didáct-E.Media

Página 13199, columna segunda, línea 43, donde dice: Esc-Ing-Indtr-Textil, debe decir: Esc-Ing-Indust-Textil

Página 13199, columna primera, línea 59, donde dice: Instituto de Psicología Aplicada y Psicotécnica, debe decir: Instituto de Psicología Aplicada y Psicotecnia

Página 13199, columna segunda, línea 21, donde dice: Patr-Escolar-Suburbios, debe decir: Patr-Escolar-Suburbios.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se crea un Jurado Territorial Tributario en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Ilustrísimo señor:

Por Decreto de 25 de junio de 1964 se constituyeron los Jurados Tributarios, Central y Territoriales, de acuerdo con la regulación legal establecida en el capítulo séptimo del título tercero de la Ley General Tributaria.

A tenor de lo dispuesto en el citado Decreto y en virtud de las facultades conferidas al Ministerio de Hacienda en el artículo 148 de la referida Ley General Tributaria, se dictó la Orden de 31 de julio de 1964, en cuyo artículo cuarto se enumeraron los Jurados Territoriales que en aquel momento se establecían, sin perjuicio de que creasen otros o se modificase la jurisdicción territorial de los creados cuando las necesidades del servicio lo aconsejasen.

Las peculiaridades geográficas y económicas de las Islas Canarias aconsejan la conveniencia de crear un Jurado Tributario en cada provincia del Archipiélago.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Jurado Territorial Tributario de Las Palmas de Gran Canaria ejercerá su jurisdicción en el territorio de la provincia de Las Palmas.

Segundo.—Se crea un Jurado Territorial Tributario en Santa Cruz de Tenerife, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 3059/1964, de 24 de septiembre, por el que se destina al Alto Estado Mayor al Capitán de Corbeta don José Vera y Kirchner.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto de treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en disponer pase destinado al Alto Estado Mayor al Capitán de Corbeta don José Vera y Kirchner

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 3060/1964, de 24 de septiembre, por el que se destina al Alto Estado Mayor al Capitán de Fragata don Carlos de Isasa Navarro.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto de treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en disponer pase destinado al Alto Estado Mayor el Capitán de Fragata don Carlos de Isasa Navarro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 3061/1964, de 24 de septiembre, por el que se destina al Alto Estado Mayor al Capitán de Fragata don Luis Delgado Manzanares.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto de treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en disponer pase destinado al Alto Estado Mayor el Capitán de Fragata don Luis Delgado Manzanares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Protección Civil por la que se efectúan traslados de varios funcionarios de la misma.

En virtud de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de abril de 1962 y del artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y de acuerdo con lo dispuesto en la norma cuarta de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 123), se desestiman:

Como Adjunto al segundo Jefe local de Protección Civil de Cuenca a don Adrián Palacín del Río, que desempeñaba el cargo de Adjunto al segundo Jefe local de Protección Civil de Madrid.

Como Adjunto al segundo Jefe local de Protección Civil de Murcia a don Angel López de Hierro Collado, que desempeñaba el cargo de segundo Jefe local de Protección Civil de Yecla.

De acuerdo con lo dispuesto en las normas cuarta y novena de la misma Orden se desestima:

Como segundo Jefe local de Protección Civil de Murcia a don José García Antón, que desempeñaba el cargo de Adjunto al segundo Jefe local de Protección Civil de Murcia.

De acuerdo con lo dispuesto en las normas 9.ª y 11 de la misma Orden, se desestiman:

Como segundo Jefe provincial de Protección Civil de Almería a don Rafael Molina Sanz, que desempeñaba el cargo de segundo Jefe local de Protección Civil de la misma.

Como segundo Jefe local de Protección Civil de Almería a don Francisco Jiménez Escudero, que desempeñaba el cargo de Adjunto al segundo Jefe provincial de Protección Civil de la misma.

Como segundo Jefe provincial de Protección Civil de Burgos a don Fernando Pastrana Compaired, que desempeñaba el cargo de Adjunto al segundo Jefe provincial de Protección Civil de la misma.

Como segundo Jefe provincial de Protección Civil de Lugo a don Policarpo Royo Rubio, que desempeñaba el cargo de Adjunto al segundo Jefe provincial de Protección Civil de la misma.

Como segundo Jefe provincial de Protección Civil de Santa